



MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
 EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE  
 PLANEACIÓN HACENDARIA,  
 PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y  
 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
 OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
 DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO  
 MARÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO  
 PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
 TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

**A**na Belinda Hurtado Marín, Diputada por el Distrito XII de Hidalgo en el Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la siguiente *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estoy plenamente convencida que gran parte de la problemática que sufre el Estado de Michoacán actualmente, se refiere en gran medida, a que traemos un gran desorden administrativo, y esto me refiero incluyendo a los municipios, no hablo únicamente al Ejecutivo del Estado. Se que muchos de ustedes al igual que yo, son michoacanos preocupados porque al Estado le vaya bien, pero no lo dejemos en una frase hueca que siempre se ha utilizado, vayamos más allá. Les quiero pedir de manera profundamente respetuosa, revisen a fondo esta iniciativa de reforma con sus asesores, que hagamos el trabajo necesario en las Comisiones a las que esta honorable mesa tenga a bien turnar, para que ustedes y yo le podamos ayudar al Estado de Michoacán, dándole al Ejecutivo estatal y a los propios municipios los elementos que les permitan poner orden en este rubro tan importante.

Al aprobar nosotros esta Iniciativa de Reforma les estamos dando a los propios Alcaldes los elementos para que deliberadamente puedan agilizar financiera y organizativamente sus administraciones de una manera mucho más práctica. Quitémosles esa carga tan pesada que hoy traen.

No hay en ningún presupuesto que se jacte de ser debidamente pensado algún rubro que señale una determinada cantidad para el pago de laudos. El pago de laudos es una responsabilidad que se genera desde el mismo momento en que despiden, muchas veces de manera injustificada al personal de los Ayuntamientos, con el cual se adquiere una responsabilidad jurídica y administrativa por qué; se les tendrá que otorgar un pago más temprano que tarde.

Ayudémosle a Michoacán compañeras y compañeros diputados, no permitamos que la bola de nieve como lo es este grave problema para los municipios se siga acrecentando. No pueden contratar más gente de la ya existente. Muy por el contrario, se debieran reducir las plantillas de personal, tomando en cuenta a los representantes sindicales en los municipios donde existan, para llegar a los mejores acuerdos y evitar la violación de los derechos laborales adquiridos.

De acuerdo con datos del análisis sobre las finanzas públicas estatales y municipales que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2011, en promedio, los gobiernos municipales de nuestro país destinaron el 31.2 por ciento del gasto en el Capítulo 1000, SERVICIOS PERSONALES. Para el ejercicio 2019, este porcentaje se incrementó al 35.10, y para el año 2020 las erogaciones por este concepto fueron equivalentes al 36.40 por ciento.

Por lo que respecta al Estado de Michoacán, el comportamiento del gasto ha venido presentando el mismo comportamiento incremental, solo que, en nuestro caso particular la proporción destinada a las erogaciones destinadas al Capítulo 1000, referido a los SERVICIOS PERSONALES es mucho mayor que la media nacional, llegando a representar el 37.98 por ciento de los gastos totales de los municipios michoacanos en el año 2019. Y para el año pasado 2020, se incrementó al 40.50 por ciento de las erogaciones totales.

Esta situación de incremento progresivo del gasto municipal por el concepto arriba mencionado obedece centralmente al incremento sin control de la nómina de los diferentes municipios, sin importar el color o pertenencia partidista. Lo anterior se ve agravado aún más por la circunstancia recurrente durante los períodos de transición de las administraciones municipales, ya que los Alcaldes entrantes, para estar en condiciones de cumplir con varios de sus compromisos de campaña despiden a determinado número de empleados sin cubrir los finiquitos establecidos por la ley, lo que lleva a la presentación de demandas laborales que muy pronto se traducirán invariablemente en laudos millonarios en contra de las autoridades municipales, afectando de manera importante las ya de por sí debilitadas arcas públicas de los municipios.

Que el artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de ámbito federal, en su párrafo VIII, señala que los ejecutores de gasto, al

realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán “Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales”, así como de contratar trabajadores eventuales; exceptuando los casos en los que se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de todos ustedes, compañeras y compañeros diputados, el siguiente

DECRETO

**Primero. Se reforma al artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Planeación, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán**, para quedar como sigue:

*Artículo 29.* los presupuestos por concepto de servicios personales, se sustentarán en las plazas autorizadas, se basarán en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes, “Observando con todo cuidado lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria federal para evitar que se supere el 25 por ciento del gasto total por concepto de pago de nómina de los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán”.

TRANSITORIO

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a 3 de diciembre del 2021.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurrado Marín

